

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

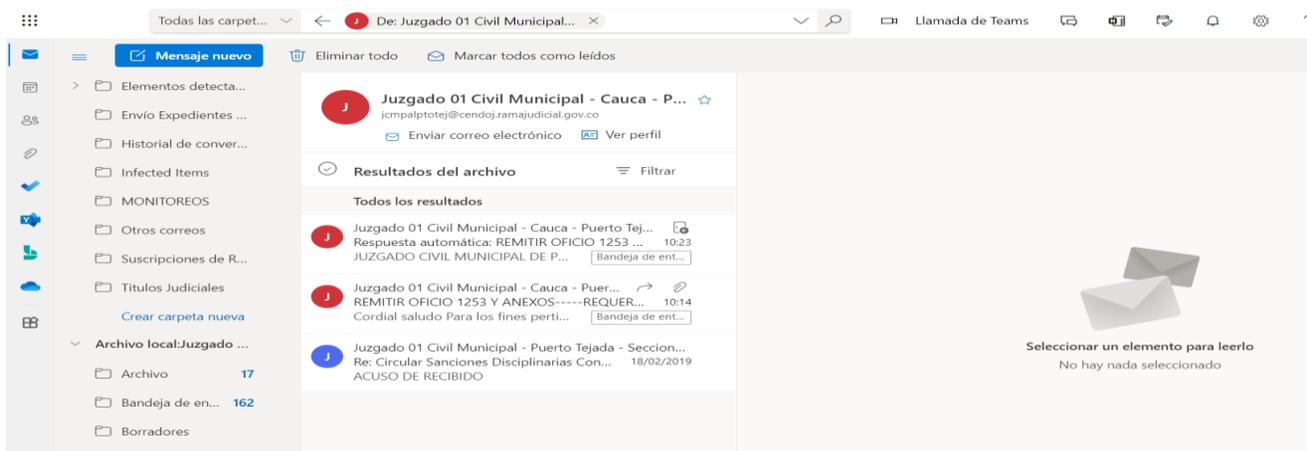
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	FERNEY IVAN HOYOS GALINDEZ
Demandado:	HANNER STHIVEN LOPEZ VALENCIA
Radicado:	190014003003-2017-00674-00

Viene a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, distinguido con el Radicado No. 2017-00674-00, adelantado por FERNEY IVAN HOYOS GALINDEZ, por intermedio de endosatario, en contra de HANNER STHIVEN LOPEZ VALENCIA, a fin de disponer lo que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES

El 29 de septiembre de 2022 siendo las 10:14 a.m. se recibe en el correo institucional una comunicación que proviene del Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca, en el cual, se remite el Oficio No. 1253 de fecha 29 de septiembre de 2022, en donde se informa que ese Despacho a través de auto No. 686 del 5 de julio de 2022 requiere al Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán Cauca, para que informe el estado actual de la orden de embargo dada mediante Oficio No. 292 de fecha 26 de febrero de 2021, dentro del proceso Ejecutivo seguido por FERNEY IVAN HOYOS GALINDEZ contra HANNER STHIVEN LOPEZ VALENCIA, radicado bajo el No. 2017-00674, proceso en el cual se decreto el embargo de remanentes. A lo cual adjunta, copia de los folios 34 a 36 del expediente, en donde a folio 35 aparece copia del citado oficio No. 292 del 26/02/2021, a su vez, en el reverso de la pagina aparece una constancia de la remisión efectuada del oficio.

En vista de lo anterior, este Despacho procede a revisar el expediente 2017-00674-00, percatándose que en el mismo no obra copia del ludido Oficio No. 292 del 26/02/2021 en donde se comunica un embargo de remanentes, acto seguido, se procede a revisar el correo institucional de este Juzgado, a fin de verificar si por un error no se agregó al expediente dicho oficio, sin embargo, no fue posible encontrar un correo que provenga de la dirección electrónica jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual se remita copia del oficio No. 292, se adjunta captura de pantalla, que acredita lo dicho:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN – CAUCA

Al revisar en nuestro correo institucional, solo se encuentra el correo que remite el Oficio No. 1253 de fecha 29 de septiembre de 2022 en esa misma fecha, ahora bien, de la constancia de remisión que aparece adjunta al folio 35 del expediente, según el soporte allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Tejada, se observa que, el 3 de marzo de 2021 se remitió un correo que tiene como asunto “REMITIR OFICIOS 291, 292 Y 293 PARA SU CORRESPONDIENTE RADICACION”, a algunas direcciones electrónicas, pero ninguna de ellas corresponde al correo de este Juzgado j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez aclarado que el oficio No. 292 de fecha 26 de febrero de 2021 a la fecha actual no obraba en el expediente, además que, tampoco fue posible encontrar la comunicación del mismo en el correo institucional de este Juzgado, sin perjuicio de ello, como quiera que en la fecha 29 de septiembre de 2022 a las 10:14 a.m. efectivamente se recibe copia del oficio 292 del 26/02/2026, en donde se comunica el embargo y secuestro de remanentes decretado en el proceso 2020-00120-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Tejada, el cual recae sobre el proceso 2017-00674-00, además que, dicho Juzgado solicita información sobre las resultas de la medida cautelar que se comunica, por ende, esta Judicatura procederá de inmediato a tomar la determinación que en derecho corresponda, frente a la solicitud de medida cautelar realizada.

Así las cosas, visto el contenido del oficio N° 292 del 26 de febrero de 2021, emitido por el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca, en el cual se nos comunica el embargo de los bienes o remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en este proceso de la referencia **2017-000674-00**, promovido por FERNEY IVAN HOYOS GALINDEZ contra HANNER STHIVEN LOPEZ VALENCIA, se advierte la inviabilidad de registrar la misma, puesto que ya existe una medida cautelar anterior con idéntico alcance, informada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán el 22 de noviembre de 2018, mediante oficio No. 2455 de fecha 31 de mayo de 2018, frente a la cual el Despacho resolvió tomar nota del embargo de remanentes solicitado mediante auto del 19 de febrero de 2019.

En consecuencia, por no ser procedente en los términos del artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE al expediente el Oficio No.292 de fecha 26 de febrero de 2021 emitido por el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca.

SEGUNDO: NO TOMAR nota del embargo y secuestro previo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados, dentro del presente proceso y que sean de propiedad de HANNER STHIVEN LOPEZ VALENCIA identificado con C.C. No. 1.098.307.506, medida decretada a favor del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA con radicación **2020-00120-00** que adelanta **DIEGO ALEXANDER GARRETA VERDUGO**, en contra de **HANNER STHIVEN LOPEZ VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.307.506, en el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca; por las razones expuestas en este auto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

TERCERO: COMUNICAR lo aquí resuelto al Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca, informando que no se dará aplicación al artículo 466 del C.G.P según lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB

Firmado Por:

Diana Patricia Trujillo Solarte

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643e297e4127071f72541345aa68866d3d7e54ac2041a0b2efa882985f3e7d48**

Documento generado en 30/09/2022 09:15:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>